= = =**ACTA NUM. 103.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 26 minutos del día **11 de noviembre de 2020,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------
II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------
III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------
IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 102.----------
V. Informe del C. Presidente Municipal.----------
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------
VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del vehículo con número económico 426, marca NISSAN TSURU SEDAN modelo 2008, con número de serie 3N1EB31S98K363065, número de placas FWB2853, por haber sido determinado como pérdida total.----------
VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "Rivera del Jazmín II".----------
IX. Asuntos Generales.----------
X. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la

Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada del Regidor: Mtro. Héctor Insúa García.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.----------

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, solicitó incorporar al orden del día los siguientes puntos:----------

- **Dictamen que autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que contraten un financiamiento a corto plazo, hasta por la cantidad de $35´000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios y gastos financieros.----------**
- **Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-349/2020.----------**
- **Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la Cuenta Pública del mes de octubre de 2020.----------**

Con las modificaciones propuestas, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:----------

----------Orden del Día----------

I. **Lista de asistencia.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 100.----------**
V. **Informe del C. Presidente Municipal.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del vehículo con número económico 426, marca NISSAN TSURU SEDAN modelo 2008, con número de serie 3N1EB31S98K363065, número de placas FWB2853, por haber sido determinado como pérdida total.----------**

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "Rivera del Jazmín II".---------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que contraten un financiamiento a corto plazo, hasta por la cantidad de $35´000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios y gastos financieros.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-349/2020.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la Cuenta Pública del mes de octubre de 2020.----------

XII. Asuntos Generales.----------

XIII. Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 102 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 102, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 28 de octubre al 10 de noviembre de1 2020.----------

- Presidí una Sesión Ordinaria de Cabildo el 28 de octubre y una Sesión Extraordinaria el 05 de noviembre del presente año.

Recibí:

- al Lic. David Munro;
- al Dirigente Sindical, Lic. Héctor Arturo León Alam;
- al Sr. Javier López Pérez;
- a la Sra. María Luisa González, de ALBATROS;
- a la Maestra Catalina Rodríguez López;
- a diversos Directores y funcionarios del Ayuntamiento.

- El día 29 de octubre asistí al evento del Cabildo Joven;
- Estuve en la entrega de la primera etapa del Fraccionamiento del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado;

- Acudí a la inauguración de la Casa CARACOL.
- También visité diversas colonias del municipio y me reuní con algunos líderes de colonias

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-1111/2020, S-1147/2020** de fechas 23 y 30 de Octubre del presente año, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** mediante los cuales turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicitan se sometan a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes referentes a la autorización de Licencia para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos a los memorandos de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a las **02** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

> *"**ARTÍCULO 32**.- **Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
c).- Nacionalidad; ***si quien solicita tiene nacionalidad extranjera*** *deberá de comprobar que* ***cuenta con autorización*** *por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
e).- ***El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***
II.- Tratándose de personas físicas, la constancia *de no antecedentes penales;*
III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este *al corriente en el pago del impuesto predial;*
IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
V.- *Contar con el* ***Dictamen de Vocación del Uso de Suelo*** *que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate,* ***conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;***
VI.- Exhibir la *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;* ***VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,*** *emitido por la Dirección de Ecología* ***del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.***
VIII.- *Contar con el dictamen favorable expedido por la* ***Coordinación*** *Municipal de Protección Civil* ***en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;***
IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, *la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*
X.- *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo* ***con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada****, por el servicio de recolección de residuos; y*
XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente la solicitud siguiente:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"EL VELERO",** solicitud con número **5852** turnada bajo memorándum no. S-1111/2020 de fecha 23 de Octubre de 2020.

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES GABY"** solicitud con número **5857** turnada bajo memorándum no. S-1147/2020 de fecha 30 de Octubre de 2020.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **02** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5852 **De Fecha** **16/10/2020** **S-1111/2020**	**AUTORIZACION** **DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"EL VELERO"**	**OMAR ALEJANDRO MARTINEZ VILLALOBOS** Av. Niños Héroes No. 1441-3, Col. Pedregal. Colima, Col.
5857 **De Fecha** **26/10/2020** **S-1147/2020**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES GABY"**	**GABRIELA GARCIA HUERTA** Francisco Villa S/N, Colonia Conocida. Los Asmoles, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto. ----------

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 días del mes de Noviembre del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del vehículo con número económico 426, marca NISSAN TSURU SEDAN modelo 2008, con número de serie 3N1EB31S98K363065, número de placas FWB2853, por haber sido determinado como pérdida total, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 51 fracción IX y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1° y 21 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum **No. S-1108/2020,** de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por la **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** Secretaria de este H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal el vehículo económico 426, el cual fue siniestrado el 02 de septiembre del presente año (quemado), según dictamen técnico emitido por el Tec. Jaime

Alejandro Padilla Zaragoza, Director del Taller Mecánico, el vehículo se reporta como PERDIDA TOTAL. Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum de la Secretaria de este H. Ayuntamiento se encuentra el memorándum **No. 02-P-OM-304/2020**, signado por la Oficial Mayor **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, por el que solicita la desincorporación del patrimonio municipal el vehículo económico 426, debido a que fue siniestrado el 02 de septiembre del 2020, de acuerdo al dictamen emitido por el Director del Taller Mecánico, el cual fue declarado como PERDIDA TOTAL.

TERCERO. Que acto seguido, esta Comisión dictaminadora, procedió a verificar y analizar las documentales remitidas, de las cuales se desprende lo siguiente:

I. **Oficio No. OM-TALL-0261/2020 que contiene el dictamen Técnico** de fecha 03 de septiembre de 2020, emitido por el Tec. Jaime Alejandro Padilla Zaragoza, Director del Taller Mecánico, en el que refiere que el siniestro ocurrido el 02 de septiembre del 2020, el cual ampara un NISSAN TSURU SEDAN modelo 2008, con número de serie **3N1EB31S98K363065** y con número de placas **FWB2853** se ha determinado como **PÉRDIDA TOTAL.**

II. **Baja del padrón vehicular** de fecha 05 de octubre del 2020, con número de folio 2198546 emitida por la Secretaria de Movilidad, refiriéndose que dicho movimiento es por baja definitiva.

III. **Copia de la factura 15658** de fecha 30 de mayo del 2008, emitida por Automotriz Rancagua, S.A de C.V, a favor del Municipio de Colima, por la compra del automóvil marca NISSAN, modelo 2008, tipo TSURU, color BLANCO, capacidad 5 pasajeros, con número de serie 3N1EB31S98K363065, por la cantidad de **$95,158.00 (Noventa y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100M.N).**

IV. Copia de la Póliza No. 100802, emitida por Seguros Banorte S.A. de C.V., con fecha de emisión el 19 de marzo de 2019.

CUARTO. Como puede advertirse de las documentales descritas anteriormente, el vehículo con número económico 426, marca NISSAN TSURU SEDAN modelo 2008, con número de serie **3N1EB31S98K363065** y número de placas **FWB2853** con fecha de adquisición el 30 de mayo de 2008, se encontraba adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad del Municipio de Colima y el 02 de septiembre de 2020 aproximadamente a las 11:30 horas por la Av. Niños Héroes cruce con Av. Tecomán se suscitó un siniestro, por lo que la Dirección de Taller Mecánico realizó la inspección técnico-vehicular de dicho vehículo en el patio de Servicios Generales, del que se apreció que la batería se encontraba fuera de la base donde va sentada y sin los soportes que la sujetaran, ocasionado que con el movimiento la batería se desplazó de su lugar ocasionando un corto circuito a tierra metálica, lo que originó el quemado de los cables por inicio y propagándose en toda a instalación eléctrica, fundiéndose partes plásticas y forros que sirvieron de comburente, por lo que el fuego se extendió al motor, accesorios, tablero de instrumentos, llantas y el interior el vehículo, causando una pérdida total.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Taller Mecánico refiere que, por el modelo del vehículo, el costo de reparación es alto y no se asegura la óptima operación, la imagen general de la unidad está quemada en un 90%, y que no se encuentra en buenas condiciones, por lo que lo considera como PERDIDA TOTAL el multicitado automóvil.

QUINTO. Analizada que fue la Póliza No. 100802, emitida por Seguros Banorte S.A. de C.V., con fecha de emisión el 19 de marzo de 2019, se advierte que por la utilidad y modelo (2008) del vehículo siniestrado, el tipo de seguro asignado originalmente corresponde a **"Responsabilidad Civil por daños a terceros"**, por lo que el siniestro que ocasionó su pérdida total fue derivado de un incendio causado por el mismo automóvil, por lo que no encuadra en ninguno de los supuestos de la póliza Seguros Banorte, S.A de C.V., motivo por el que no cubre los daños ocasionados. Ello aunado a que el costo de reparación es alto y no se asegura su óptima operación, es que se determina la PERDIDA TOTAL y por ello se solicita su desincorporación del patrimonio de bienes de este ayuntamiento.

SEXTO. El artículo 115 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, señala que son facultades y obligaciones de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar, **desincorporar** y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal; así como el artículo 21 fracción IV de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, señala que son atribuciones de los Ayuntamiento en materia patrimonial desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del patrimonio municipal el vehículo con número económico 426 consistente en un vehículo marca NISSAN TSURU SEDAN modelo 2008, con número de serie **3N1EB31S98K363065** y número de placas **FWB2853,** propiedad de este H. Ayuntamiento, por haber sido determinado como pérdida total por la Dirección de Taller Mecánico.----------

SEGUNDO. Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes para la desincorporación y baja del vehículo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente dictamen.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 11 once días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Rivera del Jazmín II", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-1107/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. 02-DGDUMA-238/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RIVERA DEL JAZMIN II"**, promovido por la **EMPRESA DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., Representada por su Apoderado Legal el C. RAMON DE LA MORA AVILA, y/o los CC. ADALBERTO TORRES LOPEZ y RAMONA MESINA VELASCO,** en su carácter de propietarios. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, hace llegar a esta Comisión el Oficio **No. DGDUMA-238/2020**, que contiene el Dictamen Técnico del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RIVERA DEL JAZMIN II", promovido por la EMPRESA DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., Representada por su Apoderado Legal el C. RAMON DE LA MORA AVILA, y/o los CC. ADALBERTO TORRES LOPEZ y RAMONA MESINA VELASCO**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala los artículos 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a) Mediante el **Oficio No.DGDUMA-DDU-VS-353/2019**, de fecha 15 de julio del 2019 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III** para urbanizar, referente al predio rustico, referente resto de parcela 82 Z-2 P1/1 del Diezmo, con superficie de 15,421.086 m^2 y clave catastral 02-02-80-000-082-000 de conformidad a

la escritura pública número 21,397 del 25 de noviembre de 2014, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica núm. 13 de esta demarcación, bajo el Folio Real número 321169-1 de fecha 06 de septiembre de 2017; con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 263.18 metros con la Av. Francisco Ramírez Villareal
- **Al Sur** en 323.71 metros con el Fraccionamiento Riveras del Jazmín;
- **Al Oriente** en 37.59 metros con propiedad del Sr. Josafac; y
- **Al Poniente** en 105.80 metros con Fraccionamiento los Pinos.

A través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento dictaminó **PROCEDENTE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. **Elaborar el programa parcial de Urbanización** de conformidad al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Colima, así como XXXIX, art 437 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, en lo referente a la elaboración de este por un perito en proyectos Urbanos.
2. **Deberá presentar la solución para las infraestructuras** necesarias, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados;
4. Presentar el proyecto geométrico para la solución vial que garantice el acceso seguro y conveniente al predio de acuerdo a las normas viales establecidas en el reglamento de zonificación del municipio de Colima y la aprobación de la secretaria de desarrollo Urbano del Gobierno del estado de Colima o en su caso por la secretaria de Comunicaciones y Transportes.
5. De conformidad a la Ley Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Colima Capítulo V, articulo 45, fracción IX, deberá obtener el **resolutivo de impacto ambiental** emitido por el Instituto para el medio ambiente y desarrollo sustentable del Estado de colima (IMADES)
6. Obtener la delimitación de la zona federal correspondiente al arroyo "El Jazmín" ubicado al oriente y del arroyo "sin nombre" ubicado al poniente,
7. Considerar que los predio producto del proyecto a desarrollar deberán de acatar las dimensiones y zonificación que establece el programa de desarrollo urbano de la ciudad de Colima, así como el reglamento de zonificación del estado y municipio de Colima, y
8. Presentar Visto Bueno por parte del instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a. Mediante la **escritura pública 16,858 con folio 125, volumen CDVIII**, en la ciudad de Colima, Colima el día 2 de Febrero del año 2012, el Licenciado Rafael Verduzco Curiel, notario público de la notaria 13, comparece el señor Adalberto Torres López asistido de su esposa la señora Ramona Mesina Velasco, personas que se identifican plenamente, a quienes se consideran con la capacidad legal para contratar y otorgar un Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos Administrativos y de Dominio Limitado, a favor del señor **Ramón De La Mora Ávila, en su carácter de apoderado general de la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V**, respecto a la acción de propiedad que corresponde única y exclusivamente para que el **APODERADO** pueda firmar las escrituras de compraventa de los inmuebles que este ha construido dentro de la superficie que es copropietario, dentro de la parcela 82 del ejido del Diezmo de la Ciudad de Colima.

b. **Escritura 21,397 de folio 191, volumen DXX** en la Ciudad de Colima el 25 de Noviembre del 2014 el licenciado Rafael Verduzco Curiel, notario público de la notaria número 13, comparecieron el **C. Adalberto Torres López y la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.**, representado por su apoderado general el C. Ramón De La Mora Ávila, dijeron ser propietarios en mancomún de un inmueble que posteriormente será descrito y que de acuerdo a la **PRIMERA CLAUSULA**, en común acuerdo ha decidido La Terminación Parcial de Mancomunidad y División del Inmueble sujeto a la misma con el señor Josafac Torres López; en la **SEGUNDA CLAUSULA**, como consecuencia de la terminación de mancomunidad o copropiedad el **C. Adalberto Torres López y la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.**, representado por su apoderado general el C. Ramón De La Mora Ávila, quedan como únicos y exclusivos

propietarios de la fracción "1" uno rústica, ubicada al norte del predio identificado como **parcela 82 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo con superficie de 15,421.086 m²**.

c. Que mediante el testimonio de la **escritura número 27,941** expedida el 24 de agosto de 2017 en la ciudad de Colima por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaria Pública número 13, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, representada por su apoderado legal, el **C. RAMON DE LA MORA ÁVILA**.

d. Mediante **acta certificada número 19,412** el 30 de Mayo del 2019, en la ciudad de Colima ante el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaria Pública número 4, comparecen a celebrar el **CONTRATO DE UNIÓN DE NEGOCIOS**, por **una parte el señor Adalberto Torres López y la señora Ramona Mesina Velasco, con el señor Ramón De La Mora Ávila**, apoderado general de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**; en las declaraciones y clausula declaran; el contrato de unión de negocios con el objetivo de urbanizar y fraccionar su acción de propiedad equivalente a **11.271%** del resto de la parcela **82 Z-2 P1/1 del municipio de colima**; equivalente a **10,000 m²**. Realizando la parte ASOCIANTE las obras, trámites necesarios y gastos inherentes o relacionados para la urbanización y fraccionamiento de la superficie mencionada.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No.39-011830**, que ampara la cantidad de: - - - - - - **$ 20,349.90 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, a favor de **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 15 de octubre del 2020, por concepto de **AUTORIZACION del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RIVERA DEL JAZMIN II".**

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-083/2019 de fecha 02 de julio de 2019, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANEACION-CONSTRUCCION Zona Colima de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE),** en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga identificado como **Fraccionamiento Rivera del Jazmín II** de esta ciudad de Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, con **número 02-CI-DG-589/19** de fecha 10 de Octubre de 2019, suscrito por el **PROF. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud de factibilidades de agua potable y drenaje sanitario para dos superficies de **10,000 m² y 5,421.086 m²** localizados al norte del fraccionamiento Riveras del Jazmín en el municipio de Colima, esto con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del Programa Parcial de Urbanización denominado "Rivera del Jazmín 2". En respuesta **la CIAPACOV**, comunica que es **FACTIBLE** el proporcionarle los servicios solicitados para el Agua Potable deberá de considerarse entroncarse a la línea de conducción que viene del equipo Francisco I Madero localizado al norte del predio de interés y para el drenaje sanitario deberá considerar entroncarse a las redes municipales del fraccionamiento Rivera del Jazmín ubicado en la colindancia sur del predio en mención.

c).- Mediante **oficio CINAHC-DIR-389/2010** de fecha 03 de Agosto de 2010, el INAH Colima, se otorga la factibilidad para desarrollar el aprovechamiento condicionado a la supervisión periódica de los trabajos de urbanización que comprenden la sección de **10-57-60 Has**.

d).- Libertad de Gravamen anexo con **folio de validación 321169**, de fecha 13 de Octubre de 2020, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado; **Fracción 1, ubicada al Norte del predio identificado como Parcela numero 82 Z-2 P1/1, del Ejido El Diezmo con superficie de 15,421.086 m² de colima, Municipio de Colima,** se menciona lo siguiente:

A) **No** existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes **No** reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas **No** reporta
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **No** reporta.

e).- El predio tiene la presencia de un **escurrimiento en el lindero oriente**, en ese sentido y en visita a campo con el personal de dicha dependencia, se determinó que **dicho cuerpo de agua que es de propiedad federal no se encuentra en el área de aplicación** al presente estudio, **se ubica en el polígono 2,** fracción que permanecerá en estado rústico.

CUARTO. Que el día 05 de diciembre de 2019, en la Décima Tercer reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado **el Programa Parcial de Urbanización**

"RIVERA DEL JAZMIN II", ubicado al nororiente de la Ciudad de Colima, Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Que el día **15 de octubre del 2020**, una vez subsanadas las observaciones, se realizó el pago correspondiente por la autorización al **Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II"**. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

QUINTO. Que la presente propuesta urbana se desarrolla sobre el inmueble identificado como **fracción 1, ubicada al Norte del predio identificado como Parcela numero 82 Z-2 P1/1, del Ejido El Diezmo con superficie de 15,421.086 m^2 de Colima, Municipio de Colima** conformada por 2 polígonos los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

Polígono 1. Área de aplicación propiedad de Ramona Mesina Velasco y Adalberto Torres López con una **superficie de 10,000 m^2 que representa el 64.84 % del total**.

Polígono 2. Propiedad de la empresa DELAMO Grupo Constructor, S.A. de C.V. con una **superficie de 5,427.086 m^2 y que representa el 35.16%.** Este último, permanecerá en estado rústico para su futuro desarrollo.

Que el predio se encuentra localizado en un área de reserva a corto plazo identificada como **RU-CP-9**, identificando la zonificación como **Habitacional Densidad Alta (H4-12)**, con franjas **Corredor Urbano Mixto (MD3-17)**; comprendiendo un total de **43 lotes**; de los cuales **38 lotes** son para **uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U), 4 lotes** para **uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 1 lote** para **Espacios Verdes y Abiertos (EV).**

SEXTO. El **Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II"** presenta la propuesta urbana para desarrollar un total de **43 lotes; de los cuales 38 lotes son para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con una superficie de 3,953.96 m^2; 4 lotes para uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con una superficie de 1,127.36 m^2; 1 lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 1,034.65 m^2**.

ZONIFICACIÓN

Integran al proyecto, las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **(MD-3)**, y la zona de Espacios Verdes **(EV)**.

Los lotes pertenecientes al **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)** deberán acatar lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamentos de Zonificación del Municipio de Colima. Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA MD-3	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Equipamiento urbano general
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercio temporal

Los lotes pertenecientes a zonas habitacionales, **Habitacional Unifamiliar densidad alta, (H4-U)** deberán acatar lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamentos de Zonificación del Municipio de Colima.

Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA H4-U	Compatible	**Alojamiento temporal restringido**
	Compatible	**Espacios Abierto**
	Condicionado	**Comercial y servicios básicos**
	Condicionado	**Oficinas de pequeña escala**
	Condicionado	**Manufacturas domiciliarias**

Las Áreas de cesión para destinos deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, atendiendo la modalidad asignada y el siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
ESPACIOS VERDES (EV)	Predominante	**Recreación en espacios abiertos**
	Compatible	**Ninguno**

Los predios y las edificaciones construidas en estas áreas estarán sujetos a los lineamientos descritos en el capítulo denominado "De la estrategia: Áreas de cesión".

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

De acuerdo con el cuadro No. 5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H4-U	96.0	6.0	R	90	0.8	1.6	1	1	3	-	30	Varía
MD-3	250.0	15.0	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	30	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

LOTIFICACIÓN

La presente propuesta del Programa Parcial de Urbanización **"RIVERA DEL JAZMIN II"** se presenta la siguiente tabla con las superficies totales de cada uno de los usos y destinos de conformidad a la normativa vigente:

El polígono 1 que es el que se lotifica, presenta la siguiente relación de áreas:

RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS FRACCIÓN 1			
LOTES	USO	SUPERFICIE	%

38	H4-U	3,953.96	39.54%
4	MD-3	1,127.36	11.27%
1	EV	1,034.65	10.35%
	VIALIDAD	3,884.03	38.84%
43		**10,000.00**	100%

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE AREAS		
AREA VENDIBLE	5,081.32	32.95%
AREA DE CESION	1,034.65	6.71%
AREA DE VIALIDAD	3,884.03	25.19%
TOTAL	**10,000.00**	
FRACCIÓN RÚSTICA	5,421.09	35.15%
	15,421.09	**100.00%**

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

El artículo 141 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima establece que la superficie de cesión para destinos que deben otorgar las **zonas de uso mixto será el 20 % de la superficie vendible a desarrollar**, mientras que las zonas habitacionales unifamiliar deberán considerar **18.00 m^2** por lote vendible. En este sentido, la superficie a ceder se determina mediante el siguiente cálculo:

Zona	**Superficie (m2)**	**Lotes**	**Requerimiento de Cesión**	**Superficie por ceder según cálculo (m2)**
H4-U	3953.96	38	18 m2 por lote	**684.00**
MD-3	1127.36	4	20 % de la superficie vendible	**225.472**
Superficie por ceder según cálculo				**909.47**
Superficie de cesión en proyecto				**1,034.65**
A favor (Superávit) RIVERA DEL JAZMIN II				**125.18**

Como resultado de la presente lotificación, se obtuvo un superávit de 125.18 m2, mismos que cuando se desarrolle la fracción 2 se tomarán en cuenta para el cálculo correspondiente.

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO:

De acuerdo a los criterios de relación que establecen los artículos 14 y 126 del Reglamento de Zonificación, para efectos de dosificar el equipamiento urbano y los servicios de las diferentes unidades territoriales, se estima que el área de aplicación del **Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II"** contribuye de forma proporcional a la consolidación de la unidad territorial de categoría vecinal CV-50, al complementar la estructura urbana propuesta en los fraccionamientos, Rivera del Jazmín, Vilas de los Pinos y Real del Jazmín.

Acatando lo dispuesto en la fracción VII del artículo 276 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, este aprovechamiento pretende aportar una superficie de 1,034.65 m² destinados para a zonas para los Espacios Verdes y Abiertos (EV), en el lote 03 de la manzana 398.

Bajo ninguna circunstancia las áreas de cesión podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Colima de conformidad a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de DOMINIO PÚBLICO, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

ESTRUCTURA URBANA

Se respetan las vialidades que están determinadas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, tales como; la av. Francisco Ramírez Villareal, y como aquellas integradas en los programas parciales vigentes y ejecutados en obra del fraccionamiento Rivera del Jazmín, así como las vialidades de: Rep. De Nicaragua, Rep. Del Salvador, que fueron respetadas para integrarse con el programa parcial de urbanización de Rivera del Jazmín II justificando con ellos que la calle de nombre Alhelí concluida en la parte Norte con intersección a la calle Rep. De Nicaragua, garantizando el ingreso y conexión entre colonias por las calles laterales Crisantemo y

Av. Del Jazmín, por la parte Oriente del fraccionamiento Rivera de la Jazmín y por la parte Poniente con la vialidad Flor de Azahar del fraccionamiento villas de los pinos.
La vialidad principal **(AC-7) al NORTE por la Av. Francisco Ramírez Villareal** con un derecho de vía de 25.00 metros, al norte de la fracción de propiedad, su estatus actual es sin construcción, siendo la mitad parte de la integración del programa urbano de **RIVERA DEL JAZMIN II** y dispuesta para realizar la mitad de la sección faltante dentro de este proyecto urbano.
La colindancia SUR del programa parcial de RIVERA DEL JAZMIN II, asume la obligación de construir la mitad de la vialidad Rep. de Nicaragua faltante de 6.00 m para completar el derecho de vía de 12.00 m autorizados en el **programa de RIVERA DEL JAZMIN**.
De NORTE a SUR las calles denominadas Privada Ramona Mesina y Privada Adalberto Torres de sección de 9.0 m de vialidad. Este tipo de calles son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. Para efectos del presente proyecto la calle local integra una sección de 9.0 m constituida por un carril de circulación de 3.50 m y un carril de estacionamiento de 2.50 m y aceras de 1.50 m.
AL ORIENTE la Av. Del Jazmín con una sección de 12.50 m de vialidad para urbanizar 24.16 m de longitud.
Estas son las vialidades que integran la envolvente de los fraccionamientos colindantes, y a los cuales integraremos las vialidades del **PPU denominado RIVERA DEL JAZMIN II**, de la siguiente manera:
Calle local Intensidad "C" (Calle Rep. Del Salvador) propuesta para el **fraccionamiento RIVERA DEL JAZMIN II**: Este tipo de calles son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. Para efectos del presente proyecto la calle local integra una sección de 11.40 m constituida por un carril de circulación de 3.00 m y dos de estacionamiento de 2.40 m y aceras de 1.80 m.
Calle local **Intensidad "B" (Calle Crisantemo) con una sección de 12.00 m**, corresponde a calles locales para cualquier tipo de zona, estando sujetas en zonas habitacionales, al número máximo de viviendas servidas indicado en la tabla anterior de la fracción II

SEPTIMO. ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RIVERA DEL JAZMIN II"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio para vivienda de interés social de nivel económico a medio, consolidado de acuerdo con su zonificación, la **empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV**, como promotor, se responsabiliza de habilitar y mantener los espacios de equipamiento urbano y área de cesión destinada al fraccionamiento hasta su municipalización.
Ratifica el compromiso de urbanizar las vialidades de liga para las calles denominadas Republica de Salvador, Privada Ramona Mesina y Privada Adalberto Torres, así como la vialidad que se encuentra en la colindancias sur autorizada con una sección de 12 metros y urbanizada en un 50% conocida como calle Republica de Nicaragua y de igual manera la Avenida Francisco Ramírez Villareal con 25 metros de sección, el promotor garantiza concluir el 50% faltante correspondiente al polígono del **Programa Parcial de Urbanización de RIVERA DEL JAZMÍN II**.
Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 146 fracción primera del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el Promotor estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.
De igual modo, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma ley.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley, el Promotor podrá iniciar los trabajos de preparación de terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos, una vez autorizado por el Cabildo el presente Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal.
La Dependencia Municipal sólo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o el promotor haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de esta Ley, y las demás que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.
Para iniciar la promoción de venta de los lotes deberá solicitarse y obtener la autorización de la dependencia municipal. Así mismo, toda obra de construcción; modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Colima, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.

Finalmente, el artículo 337 de la Ley establece que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I. Prestar los servicios de vigilancia;
II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar que **la Autorización al Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RIVERA DEL JAZMIN II",** promovido por la **EMPRESA DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., Representada por su Apoderado Legal el C. RAMON DE LA MORA AVILA, y/o los CC. ADALBERTO TORRES LOPEZ y RAMONA MESINA VELASCO,** en su carácter de propietarios**,** sobre el predio rustico ubicado al nororiente de la ciudad de Colima; referente resto de parcela 82 Z-2 P1/1 del Diezmo, con una superficie de **15,421.086 m^2**; conformada por 2 polígonos los cuales están distribuidos de la siguiente manera: ----------

Polígono 1. Área de aplicación propiedad de Ramona Mesina Velasco y Adalberto Torres López con una **superficie de 10,000 m^2 que representa el 64.84 % del total**.----------

Polígono 2. Propiedad de la empresa DELAMO Grupo Constructor, S.A. de C.V. con una **superficie de 5,427.086 m^2 y que representa el 35.16%.** Este último, permanecerá en estado **rústico** y deberá seguir el procedimiento que marca la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos para su futuro aprovechamiento.----------

El polígono 1 que es la que se pretende lotificar, se proyecta un total de **43 lotes;** de los cuales **38 lotes son para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** con una superficie de 3,953.96 m^2; **4 lotes para uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)** con una superficie de 1,127.36 m^2; **1 lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con una superficie de 1,034.65 m^2. De esta manera, el resumen general de áreas se muestra en la siguiente tabla:

RESUMEN DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	5,081.32	32.95%
ÁREA DE CESION	1,034.65	6.71%
ÁREA DE VIALIDAD	3,884.03	25.19%
TOTAL	**10,000.00**	
FRACCIÓN QUE SE CONSERVA RÚSTICA	5,421.09	35.15%
TOTAL	15,421.09	**100.00%**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RIVERA DEL JAZMIN II",** promovido por la **EMPRESA DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., Representada por su Apoderado Legal el C. RAMON DE LA MORA AVILA, y/o los CC. ADALBERTO TORRES LOPEZ y RAMONA MESINA VELASCO**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.----------

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 09 días del mes de noviembre del año 2020 dos

mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura al dictamen que autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que contraten un financiamiento a corto plazo, hasta por la cantidad de $35´000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios y gastos financieros, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **MC. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ** que suscriben el presente Dictamen, así como la **C. GLENDA JAZMÍN OCHOA, Síndico Municipal**, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción IV del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 2 letra i, 8, fracción II, 12, fracción I y 13 fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 10, numeral 1, fracción III, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, así como por los artículos 84 fracción III, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante **memorándum No. S-1170/2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turno a la Comisión de Hacienda, el **oficio No. 02-TMC-0640/2020**, suscrito por el Tesorero Municipal, **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Cabildo la **autorización para la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal**, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO. Que anexo al **memorándum No. S-1170/2020,** se inserta el oficio **No. 02-TMC-0640/2020**, con el cual el Tesorero Municipal señala que debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia mundial generada por el SARS COV2 (COVID-19) la cual ha impactado de manera significativa en la economía del país, nuestro estado y en particular al Municipio de Colima, es notorio que el comportamiento de los ingresos propios al municipio ha venido disminuyendo con relación a lo proyectado en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal, por lo que atendiendo a las disposiciones en materia de disciplina financiera y considerando, que la recaudación de impuestos y el cobro de derechos de los últimos meses, resultan insuficientes para afrontar los compromisos de fin de año, relativos al pago de las prestaciones de los trabajadores del municipio, y que se erogan en el próximo mes de diciembre. En este sentido y ante la premura para realizar el pago de dichas prestaciones, se presenta la solicitud de ***autorización para la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios***.

TERCERO. Que lo anterior solicitud se deriva de la insuficiencia de liquidez lo cual no permite al municipio cubrir los compromisos de pago más apremiantes que se tienen hasta el momento y que deberán ser atendidos presupuestal y financieramente en el mes de diciembre, por lo cual a efecto de especificar los recursos derivados del empréstito cuya autorización se solicita, deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, a continuación se **especifican e incluyen el flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar y erogar** para los meses de **noviembre y diciembre del presente año**.

FLUJO DE EFECTIVO NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2020
INGRESOS

CONCEPTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2020
Saldo Bancario inicial	6,046,537.00	-	-
INGRESOS PROPIOS	**9,488,007.44**	**16,555,086.61**	**26,043,094.05**
IMPUESTOS	3,784,905.10	6,191,673.22	9,976,578.32
DERECHOS	4,234,081.36	9,019,652.40	13,253,733.76
PRODUCTOS	404,519.35	279,259.33	683,778.68
APROVECHAMIENTOS	1,064,501.63	1,064,501.66	2,129,003.29
INGRESOS FEDERALES	**34,540,223.40**	**34,540,223.80**	**69,080,447.20**
RAMO 33	9,267,264.00	9,267,264.00	**18,534,528.00**
FORTAMUN	**9,267,264.00**	**9,267,264.00**	**18,534,528.00**
RAMO 28	**25,272,959.40**	**25,272,959.80**	**50,545,919.20**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	15,509,241.72	15,509,241.74	31,018,483.46
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,764,462.14	5,764,462.24	11,528,924.38
FONDO DE FISCALIZACIÓN	670,108.70	670,108.73	1,340,217.43
IEPS	382,396.12	382,396.21	764,792.33
IEPS GASOLINA Y DIESEL	630,295.79	630,295.80	1,260,591.59
ISAN	233,121.60	233,121.71	466,243.31
TENENCIA			
ISR PARTICIPABLE	2,083,333.33	2,083,333.37	4,166,666.70
Total Ingresos (A)	50,074,767.84	51,095,310.41	101,170,078.25

EGRESOS			
CONCEPTO	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**	**TOTAL 2020**
SUELDO AL PERSONAL	**31,548,033.60**	**37,796,671.37**	**69,344,704.97**
Servidores Electos	1,063,542.08	1,215,740.08	2,279,282.16
Confianza	3,570,049.84	4,140,863.55	7,710,913.39
Sindicalizados	11,211,351.36	14,236,461.33	25,447,812.69
Base	2,067,044.96	2,446,431.57	4,513,476.53
Seguridad Publica	3,437,682.56	4,784,130.21	8,221,812.77
Supernumerarios	3,723,880.22	3,723,880.22	7,447,760.44
Jubilados y Pensionados	6,474,482.58	7,249,164.41	13,723,646.99
AGUINALDO PROYECTADO		**32,995,135.18**	**32,995,135.18**
Servidores Electos		1,540,348.72	1,540,348.72

Confianza		4,870,335.13	4,870,335.13
Sindicalizados		11,061,033.27	11,061,033.27
Base		2,134,207.71	2,134,207.71
Seguridad Publica		4,119,366.35	4,119,366.35
Supernumerarios		1,785,711.63	1,785,711.63
Jubilados y Pensionados		7,484,132.37	7,484,132.37
GASTO OPERATIVO	**17,887,348.29**	**15,516,666.74**	**33,404,015.03**
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,500,000.00	5,500,000.00	11,000,000.00
SERVICIOS GENERALES	5,500,000.00	5,500,000.00	11,000,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBS Y OTRAS AYUDAS	4,350,000.00	4,350,000.00	8,700,000.00
PAGOS DE PROVEEDORES (Actuales y Adefas)	2,537,348.29	2,537,348.29	5,074,696.58
Total Egresos (E)	49,436,381.89	88,679,154.83	138,114,696.58
Déficit/Superávit (A-B)	**639,385.95**	**-37,583,844.42**	**-36,944,458.47**
ACUMULADO	**639,385.95**	**-36,944,458.47**	

CUARTO. De acuerdo a la solicitud del Tesorero Municipal, el recurso generado por el crédito a corto plazo, será destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como pago de aguinaldo y prestaciones laborales de los trabajadores, así como dotar de recursos a las paramunicipales con la finalidad de que éstas también cumplan con los compromisos de fin de año para con sus trabajadores, y pago de proveedores. Siendo éstos conceptos una prioridad en las necesidades del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre establece que como una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, aprobar la contratación de empréstitos o créditos con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

Por su parte, el artículo 84 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el cabildo para la suscripción de empréstitos o créditos.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

En ese sentido, con fecha 27 de abril de 2016, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, misma que establece en su artículo 30, que las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6% por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, de la entidad federativa o del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

También establece dicha disposición legal que para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al financiamiento, a efecto de poder seleccionar para optar el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Estableciendo además, que dicho comparativo deberá ser publicado en la página de Internet, en este caso, del Ayuntamiento.

Por otro lado, el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

SEPTIMO. Acorde con la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, el artículo 25 de la **Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios**, establece que estos podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento neto;

II. Las obligaciones queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente;

III. Sean quirografarias; y

IV. Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

Por su parte, el artículo 26 de la de Ley Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios dispone que los recursos derivados de las obligaciones deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

OCTAVO. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su correlativo artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que establecen las condiciones a través de las cuales los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, se manifiesta que el monto solicitado no excede del **5 por ciento de los Ingresos totales** aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de diciembre de 2019, y cuyo monto aprobado asciende a **$709,588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.),** por lo que el porcentaje referido representa la cantidad de **$35,479,401.17 (TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 17/100 M.N.)** monto que no se excede en la presente solicitud; sin omitir señalar además, que la obligación será contratada bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto.

NOVENO. Que derivado de lo anterior y tomando en cuenta el monto máximo a solicitar como préstamo, el Tesorero Municipal envía la solicitud de autorización para que el municipio contrate un **empréstito a corto plazo** (menor o igual a un año) hasta por un monto de **$35'000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** bajo las mejores condiciones de mercado que permita la atención inmediata de los requerimientos señalados.

DECIMO. Una vez autorizada la contratación del crédito, de acuerdo al artículo 26 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera, el Tesorero Municipal junto con la Oficial Mayor, tendrán la responsabilidad de realizar el proceso de licitación conforme lo marca dicha Ley, entre ellas implementar un proceso competitivo con por lo menos dos diferentes instituciones financieras, del cual se obtenga mínimo una oferta irrevocable de Financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez expuesto lo anterior y previa revisión del estado que guarda la hacienda pública municipal y dado que el crédito solicitado a corto plazo no excede el **5% (cinco por ciento)** de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico y Tesorero para que contraten un financiamiento a corto plazo, con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de **$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir el pago de prestaciones laborales de fin de año a los trabajadores de este Ayuntamiento, pago de proveedores por cierre del ejercicio fiscal; así como dotar a las paramunicipales como lo son el DIF Municipal,

Instituto de Planeación, Instituto de la Juventud e Instituto de la Mujer, de recursos para el pago de aguinaldos y demás prestaciones de fin de año de sus trabajadores, dado la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que presenta la entidad municipal.----------

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para que de forma conjunta con la Síndico y el Tesorero Municipal, celebren con la Institución Financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el acuerdo anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.----------

TERCERO. La contratación en la modalidad de corto plazo del financiamiento se deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro Público Único cuando entre en operación; adicionalmente y mientras no se encuentre aún en operación, podrá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

CUARTO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.----------

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo. ----------

SEXTO. Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente acuerdo.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 11 once días del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte.---------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-349/2020, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO. Que mediante **memorándum No. S-1181/2020**, de fecha 10 de noviembre del año en curso, suscrito por **la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turno a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-TMC-349/2020**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **octubre del 2020**, provenientes de **Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN,** suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que anexo al **memorándum** de Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra **el memorándum No. 02-TMC-349/2020**, de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal** de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita con fundamento en los artículos 8º fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Septiembre del 2020**, en el rubro de **Recursos Propios** de acuerdo al siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
RECURSOS PROPIOS OCTUBRE 2020

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,046,604.42	3,046,604.42
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,565.78	135,670.29
3000	SERVICIOS GENERALES	273,162.35	33,861.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS	28,841.00	121,561.36
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	27,475.88
	TOTAL	**3,365,173.55**	**3,365,173.55**

TERCERO. Que el detalle de las **Transferencias Presupuestales con Recursos Propios** se describen a continuación:

RECURSOS PROPIOS OCTUBRE 2020

Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
01-01-01	01-02-02-01	190,292.85	
01-01-01	01-03-02-03	126.96	
01-01-01	01-05-04-08	130.32	
01-01-01	01-05-04-18	977.69	
02-01-01	01-02-02-01	27,872.89	
02-01-01	01-01-03-01	2,758.41	
02-01-01	01-04-01-02	262.88	
02-01-01	01-05-04-10	436.3	
02-01-01	01-05-04-18	1,331.91	
02-01-01	01-01-03-01	9,990.75	
02-01-01	01-03-04-01	6,258.90	
02-01-01	01-02-02-01	27,872.89	
03-01-01	01-01-03-01	4,712.83	
03-01-01	01-03-02-03	548.2	
03-01-01	01-05-04-18	788.45	
04-01-01	01-01-03-01	28,900.95	
04-01-01	01-01-03-01	19,150.05	
04-01-01	01-01-03-01	28,900.95	
04-01-01	01-01-03-01	19,150.05	
04-01-01	01-03-02-02	610.62	
04-01-01	01-03-02-02	228.99	
04-01-01	01-03-02-03	1,038.81	
04-01-01	01-03-02-03	1,038.81	
04-01-01	01-03-04-01	24,550.85	
04-01-01	01-03-04-01	600	
04-01-01	01-03-04-01	4,527.26	

04-01-01	01-03-04-01	24,550.85	
04-01-01	01-03-04-01	4,527.26	
04-01-01	01-03-04-01	600	
04-01-01	01-04-01-02	336.14	
04-01-01	01-04-01-02	1,006.48	
04-01-01	01-04-01-02	336.14	
04-01-01	01-04-01-02	1,006.48	
04-01-01	01-05-01-01	957.5	
04-01-01	01-05-04-09	1,909.56	
04-01-01	01-05-04-09	1,909.56	
04-01-01	01-05-04-10	557.85	
04-01-01	01-05-04-10	1,670.56	
04-01-01	01-05-04-10	557.85	
04-01-01	01-05-04-10	1,670.56	
04-01-01	01-05-04-18	1,005.14	
04-01-01	01-05-04-18	3,010.36	
04-01-01	01-05-04-18	1,005.14	
04-01-01	01-05-04-18	3,010.36	
04-01-01	01-05-04-24	5,106.68	
04-01-01	01-05-04-31	955.91	
04-01-01	01-05-04-58	477.76	
04-01-01	01-05-04-58	477.76	
05-01-01	01-05-04-17	3,983.81	
06-01-01	01-03-02-03	515.55	
06-01-01	01-02-02-01	25,456.78	
06-01-01	01-03-02-03	515.55	
06-01-01	01-05-04-09	954.78	
06-01-01	01-05-04-18	2,151.68	
06-01-01	01-05-04-58	238.88	
07-01-01	01-03-02-03	1,916.11	
07-01-01	01-02-02-01	30,682.76	
07-01-01	01-03-02-03	1,916.11	
07-01-01	01-03-03-01	349.38	
07-01-01	01-03-04-01	600	
07-01-01	01-05-04-08	86.88	
07-01-01	01-05-04-50	1,063.04	
07-01-01	01-05-04-50	1,063.04	
08-01-01	01-01-03-01	16,114.44	
09-01-01	01-05-04-24	1,100.12	
12-01-01	01-03-02-03	190.44	
12-01-01	01-05-04-24	3,217.08	
12-01-01	01-05-04-50	797.28	
12-01-01	01-03-02-03	190.44	

ACTAS DE CABILDO

12-01-01	01-05-04-50	797.28	
02-02-01	01-03-02-03	253.92	
02-02-01	01-05-04-50	797.28	
02-02-01	01-01-03-01	6,282.53	
02-02-01	01-03-02-03	253.92	
02-02-01	01-05-04-18	957.35	
02-02-01	01-05-04-50	797.28	
02-02-01	01-02-02-01	29,730.98	
03-02-01	01-02-02-02	789	
03-02-01	01-03-02-02	204.8	
03-02-01	01-03-02-02	228.98	
03-02-01	01-05-04-24	3,217.08	
03-02-01	01-03-02-02	175.03	
03-02-01	01-03-02-02	152.66	
03-02-01	01-03-02-03	1,111.27	
03-02-01	01-05-04-08	434.4	
03-02-01	01-02-02-02	537	
03-02-01	01-03-04-01	3,600.00	
04-02-01	01-05-04-24	7,619.80	
05-02-01	01-02-02-01	28,775.00	
05-02-01	01-03-02-03	815.15	
05-02-01	01-02-02-01	35,130.00	
05-02-01	01-05-01-01	1,910.45	
05-02-01	01-02-02-01	27,960.00	
05-02-01	01-03-02-03	815.15	
05-02-01	01-05-04-08	43.44	
05-02-01	01-02-02-01	28,775.00	
07-02-01	01-03-03-01	286.6	
07-02-01	01-05-04-49	3,029.47	
07-02-01	01-02-02-02	13,016.00	
07-02-01	01-03-03-01	1,816.58	
07-02-01	01-05-04-03	643.84	
07-02-01	01-05-04-24	3,921.44	
07-02-01	01-05-04-49	4,787.23	
07-02-01	01-03-03-01	11,604.83	
07-02-01	01-05-04-08	43.44	
07-02-01	01-05-04-17	5,444.48	
07-02-01	01-05-04-24	114,310.04	
07-02-01	01-05-04-49	104,027.10	
07-02-01	01-05-04-50	1,063.04	
07-02-01	01-03-03-01	257.94	
07-02-01	01-05-04-49	3,029.47	
07-02-01	01-03-03-01	1,995.26	

07-02-01	01-05-04-49	5,032.51	
07-02-01	01-03-03-01	11,928.36	
07-02-01	01-05-04-49	104,665.00	
07-02-01	01-05-04-50	1,038.94	
07-02-01	01-02-02-02	15,131.00	
08-02-01	01-05-04-50	1,328.80	
08-02-01	01-03-02-03	614.62	
08-02-01	01-05-04-17	8,266.06	
08-02-01	01-05-04-50	1,328.80	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
11-02-01	01-03-02-03	380.88	
11-02-01	01-05-04-24	3,029.04	
11-02-01	01-05-04-50	1,063.04	
11-02-01	01-03-02-03	380.88	
11-02-01	01-05-04-50	1,063.04	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
12-02-01	01-02-02-01	33,694.86	
12-02-01	01-05-04-17	4,647.79	
12-02-01	01-02-02-01	33,694.86	
02-03-01	01-02-02-01	225,467.43	
02-03-01	01-05-04-24	2,444.52	
02-03-01	01-02-02-01	5,096.32	
02-03-01	01-02-02-01	2,251.43	
02-03-01	01-05-04-17	3,319.79	
02-03-01	01-02-02-01	243,896.43	
03-03-01	01-05-04-17	2,589.27	
04-03-01	01-05-01-02	411.18	
04-03-01	01-03-02-03	952.2	
04-03-01	01-05-04-08	173.76	
04-03-01	01-05-04-17	2,124.69	
04-03-01	01-05-04-24	2,158.60	
04-03-01	01-03-02-03	952.2	
04-03-01	01-05-04-08	521.28	
04-03-01	01-05-04-50	2,126.04	
04-03-01	01-05-01-02	1,738.60	
05-03-01	01-02-02-01	3,500.00	
05-03-01	01-02-02-01	3,500.00	
07-03-01	01-03-03-01	2,329.08	
07-03-01	01-02-02-02	21,766.00	
07-03-01	01-05-04-69	2,770.00	
07-03-01	01-03-03-01	5,643.11	
07-03-01	01-05-04-49	2,182.42	
07-03-01	01-05-04-69	910	

07-03-01	01-03-02-03	11,605.16	
07-03-01	01-03-03-01	21,271.26	
07-03-01	01-05-04-17	15,603.18	
07-03-01	01-05-04-24	128,526.34	
07-03-01	01-05-04-49	121,041.20	
07-03-01	01-05-04-50	1,328.80	
07-03-01	01-03-03-01	2,149.92	
07-03-01	01-05-04-69	600	
07-03-01	01-03-03-01	5,509.10	
07-03-01	01-05-04-49	2,182.42	
07-03-01	01-05-04-69	1,410.00	
07-03-01	01-03-02-03	36,095.83	
07-03-01	01-03-03-01	20,248.50	
07-03-01	01-05-04-17	10,025.77	
07-03-01	01-05-04-49	121,676.57	
07-03-01	01-05-04-50	1,328.80	
07-03-01	01-02-02-02	21,364.00	
07-03-01	01-05-04-69	3,660.00	
08-03-01	01-03-02-03	1,003.21	
08-03-01	01-05-04-50	265.76	
08-03-01	01-03-02-03	1,003.21	
08-03-01	01-05-04-50	265.76	
11-03-01	01-02-02-01	42,697.27	
11-03-01	01-03-02-03	63.48	
11-03-01	01-05-04-50	265.76	
11-03-01	01-03-02-02	76.33	
11-03-01	01-03-02-03	1,711.58	
11-03-01	01-05-04-08	130.32	
11-03-01	01-05-04-50	1,594.56	
11-03-01	01-03-02-03	63.48	
11-03-01	01-05-04-50	265.76	
11-03-01	01-03-02-02	76.33	
11-03-01	01-03-02-03	1,619.49	
11-03-01	01-05-04-17	8,299.07	
11-03-01	01-05-04-18	1,969.96	
11-03-01	01-05-04-50	1,329.51	
11-03-01	01-02-02-01	42,697.27	
12-03-01	01-02-02-02	9,768.00	
12-03-01	01-03-03-01	1,935.70	
12-03-01	01-05-04-24	1,100.12	
12-03-01	01-05-04-49	1,159.31	
12-03-01	01-03-03-01	65,121.10	
12-03-01	01-05-04-24	45,653.46	

12-03-01	01-05-04-49	47,649.26	
12-03-01	01-05-01-01	474.2	
12-03-01	01-03-03-01	1,816.58	
12-03-01	01-05-04-49	1,159.31	
12-03-01	01-03-03-01	57,842.16	
12-03-01	01-05-04-49	47,649.26	
12-03-01	01-02-02-02	10,420.00	
04-04-01	01-03-02-03	1,093.25	
04-04-01	01-05-04-24	762.6	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
04-04-01	01-03-02-03	1,093.25	
04-04-01	01-05-04-10	764.04	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
04-04-01	01-05-04-58	376.2	
04-04-01	01-02-02-02	543	
05-04-01	01-05-04-50	797.28	
05-04-01	01-03-02-03	656.65	
05-04-01	01-05-04-50	797.28	
07-04-01	01-05-04-49	651.79	
07-04-01	01-05-04-17	3,651.89	
07-04-01	01-05-04-49	39,382.57	
11-04-01	01-03-02-03	2,912.93	
11-04-01	01-05-04-03	643.84	
11-04-01	01-05-04-24	7,428.60	
11-04-01	01-03-02-03	2,868.72	
11-04-01	01-05-04-24	3,047.48	
11-04-01	01-05-04-49	18,175.31	
11-04-01	01-05-04-50	1,594.56	
12-04-01	01-02-02-01	6,170.00	
12-04-01	01-02-02-01	6,170.00	
02-05-01	01-03-04-01	31,317.18	
02-05-01	01-02-02-01	133.75	
04-05-01	01-03-02-03	2,564.35	
04-05-01	01-05-04-24	2,215.80	
04-05-01	01-03-02-03	2,989.44	
04-05-01	01-05-04-17	1,859.13	
04-05-01	01-03-04-01	1,200.00	
05-05-01	01-03-02-03	63.48	
05-05-01	01-03-02-03	1,005.59	
05-05-01	01-05-04-24	6,317.60	
05-05-01	01-03-02-03	63.48	
05-05-01	01-03-02-03	1,005.59	
05-05-01	01-05-04-17	3,651.89	

11-05-01	01-03-04-01	49,947.18	
11-05-01	01-05-04-17	19,155.32	
11-05-01	01-05-04-49	66,687.50	
02-06-01	01-02-02-01	41,252.00	
04-06-01	01-02-02-02	6,725.00	
01-01-01	01-02-02-01		300,000.00
01-01-01	01-03-02-03		126.96
01-01-01	01-05-04-18		977.69
02-01-01	01-01-03-01		2,758.41
02-01-01	01-04-01-02		262.88
02-01-01	01-05-04-10		436.3
02-01-01	01-05-04-18		1,331.91
02-01-01	01-05-04-46		15,782.25
02-01-01	01-01-03-01		9,990.75
02-01-01	01-03-04-01		6,258.90
03-01-01	01-02-02-01		68,182.35
03-01-01	01-05-04-46		106,031.64
03-01-01	01-01-03-01		4,712.83
03-01-01	01-05-04-18		788.45
04-06-01	01-05-04-46		40,594.47
06-01-01	01-05-01-02		411.18
06-01-01	01-05-04-18		448
06-01-01	01-05-04-46		185,200.42
06-01-01	01-02-02-01		13,591.62
06-01-01	01-05-01-02		1,738.60
07-01-01	01-05-04-49		60,426.70
07-01-01	01-02-02-01		24,445.26
07-01-01	01-03-04-01		600
09-01-01	01-05-04-08		347.52
09-01-01	01-05-04-17		54,212.55
09-01-01	01-05-04-08		1,216.32
02-02-01	01-01-03-01		6,282.53
02-02-01	01-05-04-18		957.35
03-02-01	01-05-04-24		3,217.08
03-02-01	01-03-02-03		686.04
03-02-01	01-03-04-01		3,600.00
05-02-01	01-01-03-01		35,130.00
05-02-01	01-01-03-01		27,960.00
05-02-01	01-05-04-46		23,897.12
05-02-01	01-05-04-46		29,221.74
07-02-01	01-05-04-42		100,560.01
07-02-01	01-05-04-46		19,266.65
07-02-01	01-05-04-46		4,340.59

08-02-01	01-05-04-49		200,000.00
08-02-01	01-03-02-03		12.72
08-02-01	01-05-04-46		182,500.00
12-02-01	01-05-04-46		37,000.00
02-03-01	01-05-04-24		2,444.52
02-03-01	01-01-03-01		5,096.32
02-03-01	01-01-03-01		2,251.43
02-03-01	01-05-04-46		27,775.48
03-03-01	01-02-02-01		146,028.45
03-03-01	01-05-04-46		27,731.65
04-03-01	01-05-04-24		2,158.60
05-03-01	01-05-04-46		63,816.20
07-03-01	01-05-01-01		1,910.45
08-03-01	01-05-04-46		53,756.29
08-03-01	01-02-02-01		100,000.00
11-03-01	01-05-04-49		65,000.00
11-03-01	01-05-04-18		1,969.96
12-03-01	01-05-01-01		1,431.70
12-03-01	01-02-02-01		100,000.00
02-04-01	01-01-03-01		25,349.06
04-04-01	01-05-04-46		58,346.09
04-04-01	01-05-04-24		762.6
04-04-01	01-05-04-46		10,552.12
04-04-01	01-05-04-10		764.04
04-04-01	01-05-04-58		131.6
05-04-01	01-05-04-46		79,762.29
07-04-01	01-02-02-01		100,000.00
11-04-01	01-05-04-24		3,927.28
11-04-01	01-05-04-46		37,001.16
11-04-01	01-02-02-01		119,000.00
12-04-01	01-05-04-46		103,462.66
02-05-01	01-05-04-46		119,963.22
02-05-01	01-03-04-01		22,866.78
02-05-01	01-02-02-01		133.75
04-05-01	01-01-03-01		85,969.67
04-05-01	01-05-04-24		2,215.80
04-05-01	01-05-04-46		33,678.63
04-05-01	01-03-04-01		1,200.00
05-05-01	01-05-04-46		52,018.60
11-05-01	01-05-04-46		11,666.32
11-05-01	01-05-04-31		955.91
Total		**3,046,604.42**	**3,046,604.42**

RECURSOS PROPIOS OCTUBRE 2020

Cuadro 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	02-01-01-01	2,320.00	
03-02-01	02-01-05-01	2,000.00	
03-03-01	02-01-05-01	1,844.40	
08-02-01	02-01-05-01	3,737.48	
10-01-01	02-01-06-01	2,430.00	
02-05-01	02-01-06-01	553	
04-01-01	02-01-06-02	1,902.40	
02-05-01	02-09-01-01	1,778.50	
04-03-01	02-01-01-01		2,320.00
01-01-01	02-01-01-01		2,430.00
02-02-01	02-01-01-01		1,086.66
02-01-01	02-01-01-01		450
04-02-01	02-01-04-01		2,474.13
04-04-01	02-01-05-01		14,000.00
03-03-01	02-01-05-01		3,000.00
11-05-01	02-01-05-01		2,029.34
05-04-01	02-01-05-01		1,844.40
08-02-01	02-01-05-01		5,454.40
11-04-01	02-01-05-01		5,742.23
11-05-01	02-01-05-01		3,418.00
05-04-01	02-01-05-01		768.64
08-01-01	02-01-05-01		2,968.84
11-05-01	02-01-05-01		2,539.32
11-03-01	02-01-05-01		1,901.02
03-02-01	02-01-06-01		2,553.00
07-02-01	02-01-06-01		13,897.06
11-05-01	02-01-07-01		3,796.37
04-05-01	02-02-01-01		2,000.00
04-05-01	02-02-01-02		2,280.00
04-05-01	02-02-03-01		8,438.64
03-02-01	02-04-02-01		10,000.00
12-03-01	02-05-01-01		2,728.32
07-01-01	02-05-03-01		15,370.66
04-05-01	02-09-01-01		5,169.39
04-02-01	02-09-04-03		15231.37
07-02-01	02-09-08-04		1,778.50
Total		**16,565.78**	**135,670.29**

RECURSOS PROPIOS OCTUBRE 2020

Cuadro 3 SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción

04-05-01	03-01-04-01	74,426.16	
04-05-01	03-01-05-01	2,256.00	
04-02-01	03-01-07-01	2731.9	
04-05-01	03-02-02-03	6,496.00	
04-01-01	03-03-01-01	17,400.00	
04-03-01	03-03-04-01	14,347.06	
05-02-01	03-04-02-01	34,506.86	
05-02-01	03-04-03-01	27.41	
04-05-01	03-04-05-01	47,437.32	
04-05-01	03-05-07-03	8,990.00	
10-01-01	03-07-01-01	6,864.00	
04-01-01	03-07-01-01	6327.01	
10-01-01	03-07-02-01	146.9	
04-04-01	03-09-02-03	2,939.00	
06-01-01	03-09-04-01	2592.44	
05-03-01	03-09-05-04	41,267.09	
04-01-01	03-09-09-01	4407.2	
04-02-01	03-01-07-01		692
04-05-01	03-02-03-04		5,000.00
04-05-01	03-03-06-03		2,059.68
11-03-01	03-03-06-03		4,755.26
11-05-01	03-03-06-03		243.6
05-02-01	03-04-03-01		27.41
04-05-01	03-05-02-01		390.89
04-01-01	03-07-01-01		465.78
02-01-01	03-07-01-01		877.78
04-01-01	03-07-02-01		269.87
07-01-01	03-07-04-01		3,134.98
04-05-01	03-08-02-02		1,043.85
05-03-01	03-09-05-04		14,900.50
Total		**273,162.35**	**33,861.60**

RECURSOS PROPIOS OCTUBRE 2020

Capítulo 4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
14-01-01	04-01-05-00	5756	
13-01-01	04-05-02-05	10,194.00	
13-01-01	04-05-02-29	12,891.00	
02-03-01	04-04-01-01		16,168.66
02-01-01	04-04-01-01		82,307.70
13-01-01	04-05-02-20		23,085.00
Total		**28,841.00**	**121,561.36**

RECURSOS PROPIOS OCTUBRE 2020

Cuadro 5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-01-01	05-01-01-00		8,855.56
04-05-01	05-02-01-00		6,116.40
11-04-01	05-02-03-00		6,999.00
07-04-01	05-06-07-00		5,504.92
Total		**0.00**	**27,475.88**

CUARTO. Que además en el **Memorándum No. 02-TMC-349/2020** signado por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos **FORTAMUN;** por lo que de igual forma con fundamento en los artículos 8º fracción IV, 13 fracciones III y 36 párrafos II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicita autorización de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **octubre** del 2020".

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,210,962.92	2,210,962.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,816,543.03	1,084,946.10
3000	SERVICIOS GENERALES	1,501,229.17	1,855,885.89
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS	-	832,698.69
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	69,190.24	461,500.89
6000	INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA	-	151,930.87
	TOTAL	**6,597,925.36**	**6,597,925.36**

QUINTO. Que el detalle de las **Transferencias Presupuestales FORTAMUN** solicitadas por tesorería se describen a continuación:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

CUADRO 6. SERVICIOS PERSONALES.

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	01-01-03-01	115,318.20	
10-02-01	01-01-03-01	1,621,748.61	
10-02-01	01-02-02-01	433,551.00	
10-02-01	01-05-01-02	1,134.68	
10-03-01	01-02-02-01	39,210.43	
10-01-01	01-01-03-01		271,278.09
10-01-01	01-02-02-01		40,691.35
10-01-01	01-02-02-01		198,826.26

10-01-01	01-05-01-02		1,134.68
10-02-01	01-03-04-01		1,641,373.44
10-02-01	01-01-03-01		57,659.10
Total		**2,210,962.92**	**2,210,962.92**

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

Cuadro 7. MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
03-02-01	02-01-05-01	45,000.00	
05-02-01	02-01-05-01	217,911.89	
10-01-01	02-01-05-01	28,855.00	
04-01-01	02-01-06-02	59,392.00	
10-01-01	02-02-01-05	100	
03-02-01	02-04-01-01	25,000.00	
12-03-01	02-04-01-01	440,550.11	
07-03-01	02-04-02-01	9,000.00	
12-03-01	02-04-02-01	20,000.00	
10-01-01	02-04-06-01	600	
12-03-01	02-04-07-01	20,000.00	
10-01-01	02-04-09-01	19,768.22	
10-01-01	02-04-09-01	13,799.24	
12-03-01	02-04-09-01	100,000.00	
03-02-01	02-05-02-01	7,541.94	
04-05-01	02-06-01-01	1,019,669.64	
07-01-01	02-06-01-02	18,537.62	
07-02-01	02-06-01-02	500,000.00	
07-03-01	02-06-01-02	16,061.25	
07-03-01	02-06-01-02	39,036.43	
07-03-01	02-06-01-02	27,606.19	
10-01-01	02-06-01-02	318.94	
10-01-01	02-06-01-02	419.79	
10-01-01	02-06-01-02	1,059.47	
12-03-01	02-06-01-02	6,335.80	
12-03-01	02-06-01-02	9,776.13	
12-03-01	02-06-01-02	9,775.11	
07-01-01	02-06-01-03	2073.04	
07-02-01	02-06-01-03	12,339.98	
07-03-01	02-06-01-03	3,855.60	
07-03-01	02-06-01-03	5,314.05	
07-03-01	02-06-01-03	2,308.73	
07-03-01	02-06-01-03	2,949.51	
07-03-01	02-06-01-05	5,000.00	
07-03-01	02-07-02-01	10,000.00	

12-03-01	02-07-02-01	50,000.00	
10-01-01	02-08-02-04	630.19	
07-02-01	02-09-06-01	10,557.14	
10-01-01	02-09-06-01	7,400.02	
04-06-01	02-09-06-02	28,000.00	
07-03-01	02-09-08-02	20,000.00	
07-02-01	02-01-05-01		6,032.00
10-01-01	02-03-09-01		2,402.10
12-03-01	02-04-01-01		25,000.00
12-03-01	02-04-02-01		285,550.11
12-03-01	02-04-06-01		75,000.00
07-04-01	02-04-06-02		200,000.00
12-03-01	02-04-07-01		75,000.00
07-03-01	02-04-09-01		9,000.00
10-01-01	02-04-09-01		10,550.52
12-03-01	02-04-09-01		90,000.00
10-01-01	02-05-04-01		3,021.05
04-05-01	02-06-01-01		50,984.79
07-02-01	02-06-01-02		97,348.28
10-01-01	02-06-01-02		263.3
07-02-01	02-06-01-03		4,780.94
07-04-01	02-06-01-03		17,726.16
11-03-01	02-06-01-03		6,333.81
10-01-01	02-07-01-01		6,000.00
10-01-01	02-07-01-02		6,449.49
04-03-01	02-07-02-01		2,578.66
12-03-01	02-07-02-01		40,000.00
10-01-01	02-08-02-02		952.19
10-01-01	02-08-02-03		5,378.70
10-01-01	02-09-05-01		5,587.25
04-06-01	02-09-06-01		17,957.16
10-01-01	02-09-06-01		2,250.02
07-02-01	02-09-08-04		30,000.00
03-02-01	02-09-09-01		3,918.24
10-01-01	02-09-09-01		4,881.33
Total		**2,816,543.03**	**1,084,946.10**

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

Cuadro 8. SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	03-01-08-01	1222.52	
05-01-01	03-04-01-05	139,962.05	
07-02-01	03-05-08-03	1,305,140.00	

04-04-01	03-09-02-03	8,515.00	
06-01-01	03-09-04-01	46,389.60	
04-05-01	03-01-01-01		46,389.60
10-01-01	03-02-02-06		6,484.79
10-01-01	03-02-02-06		3,515.21
12-03-01	03-02-06-01		18,200.23
04-01-01	03-03-09-05		4,720.81
05-03-01	03-04-01-05		161.28
11-04-01	03-05-01-01		14,204.99
04-06-01	03-05-07-01		28,000.00
10-01-01	03-05-07-05		2,351.00
10-01-01	03-05-07-06		2,000.00
07-03-01	03-05-09-02		10,000.00
04-05-01	03-08-02-02		40,466.20
11-05-01	03-08-02-03		1,676,240.26
10-01-01	03-09-09-01		3,151.52
Total		**1,501,229.17**	**1,855,885.89**

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

Cuadro 9. TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
02-03-01	04-04-01-01		139,962.05
11-03-01	04-04-01-03		300,000.00
11-03-01	04-04-01-04		392,736.64
Total		**0.00**	**832,698.69**

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

Cuadro 10. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-02-01	05-01-05-00	69,190.24	
04-01-01	05-01-01-00		4,276.98
11-04-01	05-02-01-00		9,315.24
07-02-01	05-02-03-00		75,000.00
07-01-01	05-06-01-00		72,000.00
04-02-01	05-06-05-00		23,961.25
08-03-01	05-06-05-00		2,800.00
03-02-01	05-06-07-00		1,045.04
07-03-01	05-06-07-00		217,228.00
07-03-01	05-06-09-00		36,192.00
04-01-01	05-09-01-00		19,682.38
Total		**69,190.24**	**461,500.89**

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

Cuadro 11. INVERSION Y OBRA PÚBLICA

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-03-01	06-01-05-01		91,836.51
12-02-01	06-02-02-01		60,094.36
Total		**0.00**	**151,930.87**

SEXTO. Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen:

> ***"…ARTICULO 36.-*** *Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.*
>
> *Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.*
>
> ***ARTÍCULO 39.-*** *La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan…"*

SEPTIMO. De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias **Presupuestales y apertura de cuentas de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, correspondientes al mes de **octubre** del año en curso, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el memorándum **No. 02-TMC-349/2020**, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.----------

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.----------

SEGUNDO. Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal**.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 11 días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Síndico Municipal C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la Cuenta Pública del mes de octubre de 2020, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S–1182/2020** de fecha 10 de noviembre de 2020, la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** turna a esta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Oficio No. 02-TMC-646/2020**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de **octubre** del 2020, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.----------

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de **octubre** del 2020, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.----------

TERCERO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.----------

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la **Cuenta Pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la **cuenta pública mensual** correspondiente al mes de **octubre** del 2020, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.----------

SEGUNDO. Que, una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 11 días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, presentó el Punto de Acuerdo que se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Número 02-TMC-645/2020 de fecha 09 de Noviembre del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, señala que la contingencia sanitaria no solo ha producido afectaciones a la salud pública, sino que además ha repercutido en la economía local, toda vez que la suspensión de actividades en los diversos sectores productivos, y las medidas como el aislamiento social que se han instrumentado para prevenir el contagio de la enfermedad, dan muestra clara de la desaceleración de la actividad económica, afectando la preservación de las fuentes de empleo para los habitantes del Municipio y consecuentemente, el que los contribuyentes no puedan cubrir sus obligaciones tributarias.

SEGUNDO.- Por lo referido en el Considerando Primero, el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, solicita se someta a consideración del Honorable Cabildo, la autorización para **el otorgamiento de incentivos fiscales al cierre del ejercicio 2020 a favor de los contribuyentes de nuestro municipio capitalino, aplicando el descuento del 100% (cien por ciento) en recargos y multas por pago extemporáneo del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, ello con vigencia del 1 al 31 de diciembre del 2020.**

TERCERO.- Que con el propósito de abatir el rezago en el pago del impuesto predial y lograr una mejor captación de recursos provenientes del pago de tributos a que se encuentran obligados los propietarios de los inmuebles del Municipio de Colima e incentivar a la población a efectuar el pago del impuesto predial, el Tesorero Municipal solicita que se realicen las gestiones pertinentes para que el Cabildo Municipal apruebe su petición y sea remitido para su aprobación y autorización al Congreso Local, como lo señala el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que a la letra dice:

ARTICULO 2º.- "Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Y que con esta propuesta, se permitirá generar facilidades a la ciudadanía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual redundará en apoyo a la economía de las familias del municipio.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con los preceptos legales anteriores, someto a la consideración del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para **aplicar un estímulo fiscal aplicando el descuento del 100% (cien por ciento) en recargos y multas por pago extemporáneo del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2020.**----------

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de éste H. Ayuntamiento a fin de que sea remitido al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante el Decreto Legislativo correspondiente, y su aplicación una vez que sea aprobado y publicado.----------

ATENTAMENTE
Colima, Colima; a 11 de Noviembre del 2020
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DOS.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, comentó: Estamos viendo con simpatía esta propuesta última, el Punto de Acuerdo para los estímulos fiscales, motivar a la población que ahora con los aguinaldos y todo, pudiera pagar parte de los adeudos que se tiene por concepto de predial que es la obligación que tienen como ciudadanos; pero hay un tema latente y pendiente que tenemos es relativo al abuso de los agentes de tránsito contra la población, Señor Presidente la responsabilidad administrativa la tiene usted como Presidente Municipal, es el jefe directo de la policía preventiva por mandato constitucional y veo que las cosas no se corrigen, estoy de acuerdo que tiene que respaldar a los cuerpos de seguridad y los apoyo, pero debemos evitar el atropello a la sociedad que es importante, entendemos que debe haber firmeza en los cuerpos de seguridad pero no abuso, se creó un juzgado cívico para que la gente acuda cuando es víctima, para una sanción sobre ello, pero si podemos evitar que la gente acuda, dándole orden usted al jefe de la policía para que éste a su vez la transmita a los agentes de tránsito y eviten el abuso con la población que realmente es inquietante en ese sentido. La imagen de usted como Presidente, se está deteriorando en ese aspecto, la gente va tener un hartazgo y queremos que haya respeto a la autoridad en ese sentido, respeto al Presidente Municipal como figura constitucional, entonces como Regidor integrante de este gobierno, tenemos la obligación de señalar cando hay algún problema dentro de la administración y en este momento, ese es el problema que estamos viendo, y no nos metamos a las calles, sabemos que no hay recursos para asfaltarlas con tantos baches que hay, pero sin embargo en el caso de los policías de vialidad se puede frenar ese abuso en lugar de que lleven a la gente a los juzgados cívicos a que les pongan una multa de dos o tres salarios a cualquier gente, aún sin cometer la infracción la están deteniendo, la están sancionado y eso no es posible; yo le pido respetuosamente como integrante de este gobierno municipal que instruya pero a la policía, al Dr. Alejandro González Cussi, para que ponga orden en ellos, para que no haya atropellos a la población colimense.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 03 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINDEA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 103, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de noviembre de 2020.
***lore**